



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Juez las diligencias de la referencia informando que la incidentada no atendió el requerimiento del despacho. Sírvasse proveer.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 465 00	
ACCIONANTE	Consuelo de Jesús Aristizábal Montoya
ACCIONADA	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
ORDEN DE TUTELA	ORDENAR a la Dra. SANDRA MARÍA DEL CASTILLO ABELLA , en su condición de DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y/o a quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta providencia, NOTIFIQUE a la accionante el oficio de respuesta con radicado No. 20210542088651 del 25 de agosto de 2021 a la dirección de notificación señalada por la accionante, anexando el CERTIFICADO DE PAGO DE CESANTÍA PARCIAL No. 00158 DEL 17 DE MARZO DE 2000.

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de desacato dentro de la acción de tutela No. **2021 00465** en contra del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** administrado por **FIDUPREVISORA S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con los artículos 612 del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2020,

- A **JAIME ABRIL MORALES**, en su calidad de **Vicepresidente Fondos de Prestaciones Económicas**, del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, quien haga sus veces o a quien corresponda, como superior jerárquico de la Dirección De Prestaciones Económicas del FOMAG, a la dirección electrónica aportada por la incidentada en respuesta anterior, tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co, y,
- A al (la) incidentante, **Consuelo de Jesús Aristizábal Montoya**, a la dirección electrónica colectivodeabogadosibague@gmail.com.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO al (la) señor (a) **JAIME ABRIL MORALES**, de la solicitud de apertura de incidente de desacato allegada por la parte actora por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del CGP, a efecto de que proceda a demostrar el cumplimiento del fallo de tutela, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 25 DE ENERO DE 2022.
Por ESTADO No. 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO



Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419297ff1a52de7e7611b0c49e56a868a79b4f0ceefc822f788ba6a749b20d38**

Documento generado en 25/01/2022 08:27:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>